

EDICTO JUDICIAL.- Expediente N° 01525-2018-0-1001-JR-CI-04. ante el Cuarto Juzgado Civil del Cusco, que Despacha la Doctora FANNY LUPE PÉREZ CARLOS; bajo la actuación del Especialista Legal Fresh Lennin Garcia Luna, se ha dispuesto la publicación edictal a efecto de EMPLAZAR a la parte demandada, con el contenido de la siguiente resolución: RESOLUCIÓN Nro. 03, Del 03 de setiembre de 2018, (...) AUTO ADMISORIO (...) VISTO: (...); Y CONSIDERANDO (...) ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL EDÉN representada por su Presidente de su Junta Directiva EDITH TOCRE QUISPE, contra 1. JUAN FRANCISCO SANCHEZ LAZO, 2. OCTAVIO BERNARDO ROJAS, 3. ALICIA HUAMBO ARREDONDO, 4. VIOLETA SABINA CHAVEZ ALFARO DE PUENTE DE LA VEGA, 5. EDGAR PUENTE DE LA VEGA CHOQUE, 6. EUSTAQUIO TEOFILO GUTIERREZ CALLAPIÑA, 7. HILARIA OLIVERA DE GUTIERREZ, 8. JUAN PABLO LAGOS RIMA, 9. BEATRIZ PUMA HUANCA, 10. IVAN VLADIMIRO HERENCIA PEREZ, 11. LUZ DIVINA MILLA DAGA, 12. RUBEN HUANCA CARO, 13. NICASIO MARQUEZ BERNO, 14. ANTONIA SUTTA GUTIERREZ, 15. FRANZ TIMOTEO OROZ VILLENA, 16. IRENE BARRIENTOS DIAZ, 17. ROBERTO TUNI GARCILAZO, 18. RAFAEL YAHUIRA GARCIA, 19. YONI HUILLCA PARHUAYO, 20. JIMMY DIAZ TAFUR, 21. ANA ADELMA HUAMAN LOPEZ, 22. EDISON CONISLLA CASTAÑEDA, 23. ERASMO CCONISLLA HUAMANI, 24. GIOVANNI FERNANDEZ MENDOZA, 25. KATY GONZALES ESPINOZA, 26. MARIA LUZ BAEZ OCHOA, 27. MANUELA QUISPE HANCCO, 28. GADIEL ADLAI QUISPE ESPINOZA, 29. JOSEFINA AGUIRRE LAZARTE DE SÁNCHEZ, 30. WALTER VARGAS CALDERÓN y 31. YESENIA QUINTANILLA CUELLAR; con la pretensión PRINCIPAL de DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIEN INMUEBLE EN ESTADO DE COPROPIEDAD INDIVISO, respecto del inmueble en copropiedad de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL EDÉN, ello es, predio rústico que corre inscrito en la partida electrónica N°02047960 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, constituido por el predio matriz denominado Predio Huacapunco Fundo Quispiquilla, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, con un área total de 8,389.42m2. (área rectificada en el asiento N° 40 de la referida partida electrónica), en la vía del PROCESO ABREVIADO, confírase traslado a las demandadas por el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. (...)- CONFORME a lo dispuesto por el Art. 166° del Código Procesal Civil, que establece la Notificación Especial por Edictos, verifíquese el EMPLAZAMIENTO por edictos a todos los demandados; en consecuencia cumpla la parte actora con recabar el edicto correspondiente para cuyo efecto constitúyase por ante Administración del Módulo Corporativo Civil, dentro del TERCER DÍA de notificada con la presente a efecto de recabar el edicto correspondiente y facilitar su publicación, la misma que deberá notificarse tanto en el diario judicial del Distrito Judicial de Cusco así como en el Diario El Peruano.- CUMPLA la parte actora con precisar la dirección de cuatro de los demandados a efecto de proceder con la notificación por cédula conforme lo establece el artículo 166° del Código Procesal Civil, ello es, verificar la notificación regular en la proporción de uno por cada diez o fracción de diez, de igual forma cumpla con presentar cuatro juegos de la demanda y anexos, así como los aranceles judiciales para verificar la correspondiente notificación, dentro del TERCER DÍA de notificada con la presente bajo expreso apercibimiento de imponerse multa de 01 URP (S/. 415.00).- (...). Cusco, 29 de enero de 2019.- Fresh Lennin Garcia Luna.- Secretario Judicial.-